



RESOLUCIÓN EXENTA N°

12

**MAT.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE
ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTO VÍA
TRANSFERENCIA DE FONDOS POR RAZONES
QUE INDICA.**

VIÑA DEL MAR,

05 ENE. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República, que establece "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N° 375, de Hacienda que establece su Reglamento; la Ley 20.981 de Presupuesto del sector público para el año 2017; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 67, de 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 015/00802 del 19 de diciembre de 2016 que aprueba Manual del Programa de Transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles; las Resoluciones N°0026, de 04 de febrero de 2000, N°015/172 de 20 de agosto de 2001, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delegan facultades que indica en Directoras Regionales; la Resolución N° 120 de fecha 09 de septiembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Valparaíso, en forma transitoria y provisional, a doña Carolina Morales Navarro; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1° Que, a través de carta de fecha 02 de diciembre de 2016, SERPAJ, solicitó la autorización de suspensión de funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna "Porteñitos por la Paz" Código 05101015, durante los meses de marzo y abril del año 2017, fundado en la necesidad de realizar reparaciones al establecimiento tanto en muro colindante con patio de juegos recreativos, como en el sistema eléctrico del edificio. Sostiene que, ambas situaciones de inminente riesgo se encuentran en informe del área de Prevención de riesgos de SERPAJ, como también en informe de la Mutual de Seguridad. Documentos que acompaña.

2° Que, en Informe técnico de fecha 30 de noviembre de 2016 de la Unidad de Infraestructura, sobre cierre del jardín infantil “Porteñitos por la Paz” , inmueble ubicado en calle Tomas Ramos N°87, de la comuna de Valparaíso, se constatan deficiencias en instalaciones eléctricas y riesgo de desprendimiento de muro colindante, ambas situaciones de peligro, razón por la cual el profesional inspector JUNJI concluye que se hace necesario la suspensión de actividades para evitar riesgos en los usuarios del citado jardín infantil.

3° Que, a su turno , el artículo 14 bis del Decreto N° 67, del Ministerio de Educación, señala en lo pertinente que: “En caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades en los jardines infantiles o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos. Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un periodo inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará los días cuya asistencia se considerará para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda. La Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo el periodo en que se aplicaran tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses”.

4° Que, conforme con lo expuesto concurre la causal prevista en el artículo 14 bis en referencia, es decir, una **circunstancia debidamente calificada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles**, que importa la suspensión de actividades en el jardín infantil VTF “Porteñitos por la Paz”, administrado por SERPAJ, en los meses de marzo y abril del presente año.

5° Que, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que autorice la suspensión de actividades en los meses de marzo y abril del presente año en el Jardín Infantil y Sala Cuna “Porteñitos por la Paz” Código 05101015, que se encuentra en la circunstancia descrita en el punto precedente .

RESUELVO:

1º AUTORÍCESE la suspensión de actividades en los meses de marzo y abril del presente año en el Jardín Infantil y Sala Cuna “Porteñitos por la Paz” Código 05101015, administrado por SERPAJ, conforme los antecedentes señalados en la parte considerativa de la presente resolución, los cuales

sirven de fundamento y se entienden formar parte integrante del presente acto administrativo.

2° DETERMÍNESE el promedio de asistencia de la Salas Cuna y Jardín Infantiles Vía Transferencia de Fondos “Porteñitos por la Paz” Código 05101015, durante los meses de marzo y abril del año 2017, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2010 y sus modificaciones y Manual de Transferencia de fondos vigente, considerando para efectos del cálculo de los fondos a transferir en los meses en referencia, lo prescrito en el artículo 14 bis del citado Decreto 67.

3° NOTIFÍQUESE a la Entidad Administradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO (T y P)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


CMN/RGS/SVM/CRB/JCF/NEA

Distribución:

- Entidad Administradora
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- Subdirección de Recursos Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección Técnica Pedagógica
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes